

226

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. _____ S. _____

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 06-108728-000007-0000

Fecha: 2010-08-23 16:41:27 - 10700000 DIR/NEVASOR
TÍT. 11 PATENTELIYU - ELEV. 378 - PASL/NACIONALI
ACT. 111 RESPT/EST/REQUER - FOLIO 4

Re: Expediente N° 06-108.728

Solicitud de Patente de Invención Titulada: "BROMURO DE 4-HIDROXI(DIFENIL)METIL]-1-{2-[(FENILMETIL)OXI]ETIL]-1-AZONIABICICLO[2.2.2]OCTANO, ACTIVO COMO ANTAGONISTA DEL RECEPTOR DE ACETILCOLINA MUSCARÍNICO"

Solicitante: GLAXO GROUP LIMITED

N. Ref.: P2006/0002000

RESPUESTA AL OFICIO No.1908, NOTIFICADO POR FIJACIÓN EN LISTA No. 42 DE
FECHA 12 DE FEBRERO DE 2010
(PRIMER EXAMEN DE FONDO)

CARLOS R. OLARTE, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado tal como aparece al pie de mi firma, en mi carácter de apoderado de la sociedad solicitante, me permito manifestar lo siguiente ante el auto emanado por ese Despacho, dentro del plazo legal de prórroga previsto en el artículo 45 de la Decisión 486, en los siguientes términos:

1. En primer lugar, y con el ánimo de brindar mayor claridad a la materia reivindicada, me permito presentar un **Capítulo Reivindicatorio Modificado**, que reemplaza en su totalidad al Capítulo Reivindicatorio Modificado presentado mediante mi memorial de fecha 03 de septiembre de 2008.

Así entonces, el Capítulo Reivindicatorio Modificado ahora contiene únicamente 5 reivindicaciones las cuales se encuentran soportadas en el Capítulo Descriptivo de la siguiente manera:

227
227

Reivindicación:	Soporte:
Nueva Reivindicación 1:	Compuesto del Ejemplo 84;
Nueva Reivindicación 2:	página 59, líneas 4-5;
Nueva Reivindicación 3:	página 59, líneas 5-6;
Nueva Reivindicación 4:	página 59, líneas 10 y 11, y Reivindicación 11 original;
Nueva Reivindicación 5:	página 59, líneas 29-32 y Reivindicación original 12;

Valga anotar que las modificaciones efectuadas al Capítulo Reivindicatorio cumplen a cabalidad con lo estipulado en el Artículo 34 de la Decisión 486, ya que éstas de ninguna manera implican una ampliación de la protección correspondiente a la divulgación contenida en la solicitud inicial.

De otra parte, me permito señalar que las modificaciones realizadas al Capítulo Reivindicatorio no significan un desistimiento o abandono de la materia eliminada. Por lo tanto, me reservo el derecho a presentar solicitudes divisionales para la materia escindida de la presente solicitud.

2. a- El Examinador señala que el título de la solicitud debe ser modificado.
- b- Con el ánimo de ajustar el título a la materia específicamente reivindicada, me permito modificar el mismo de la siguiente manera:

“BROMURO DE 4-HIDROXI(DIFENIL)METIL]-1-{2-[(FENILMETIL)OXI]ETIL]-1-AZONIABICICLO[2.2.2]OCTANO, ACTIVO COMO ANTAGONISTA DEL RECEPTOR DE ACETILCOLINA MUSCARÍNICO”.

3. a- El Examinador argumenta que las Reivindicaciones 21 a 33 no son patentables porque reclaman usos.
- b- Considero superada la anterior objeción en tanto que las Reivindicaciones 21 a 33 han sido eliminadas del Capítulo Reivindicatorio Modificado.
4. a- El Examinador argumenta que las Reivindicaciones 34 y 35 no son claras, puesto que el ión reclamado no puede existir en ausencia de su contraión.

228
229

b- Considero superada la anterior objeción en tanto que las Reivindicaciones 34 y 35 han sido eliminadas del Capítulo Reivindicatorio Modificado.

5. Finalmente, deseo poner bajo su conocimiento que para el concepto inventivo comprendido en la presente solicitud, ha sido otorgado hasta el momento el privilegio de patente por parte de la Oficina de Patentes en Estados Unidos (US4748171).

6. Por todo lo anterior, considero que las objeciones presentadas por el Examinador en su examen de fondo No. 651 han sido resueltas y por consiguiente solicito respetuosamente que se tengan por cumplidos los requisitos de patentabilidad y se proceda con la concesión de la patente.

Atentamente,



CARLOS R. OLARTE

C.C. No. 79.782.747 de Bogotá

T.P. 74.295

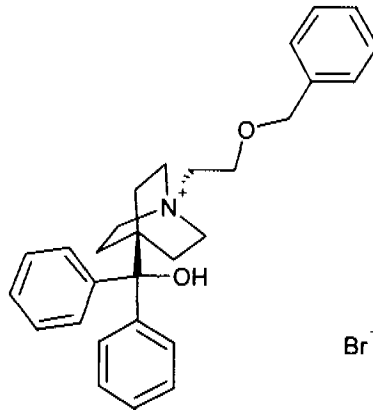
Anexos:

- Capítulo Reivindicatorio Modificado

CAPÍTULO REIVINDICATORIO MODIFICADO

Primer examen de fondo

1. Bromuro de 4-[hidroxi(difenil)metil]-1-{2-[(fenilmetil)oxi]etil}-1-azoniabicyclo[2.2.2]octano de fórmula:



2. Una composición farmacéutica que comprende:
- a) Bromuro de 4-[hidroxi(difenil)metil]-1-{2-[(fenilmetil)oxi]etil}-1-azoniabicyclo[2.2.2]octano, y
 - b) un vehículo farmacéuticamente aceptable.
3. Una composición farmacéutica según la Reivindicación 2, que adicionalmente comprende uno o más ingredientes terapéuticos.
4. Una composición farmacéutica según la Reivindicación 3, para administración por inhalación vía bucal o nasal.
5. Una composición farmacéutica según cualquiera de las Reivindicaciones 2 a 4, para administración vía un dispensador de medicamentos seleccionado de un inhalador para polvo seco con depósito, un inhalador de polvos multi-dosis o un inhalador de dosis medidas.

1 230
230

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES**

Radicación No. 06-108728

Clasificación Internacional (IPC): A61K31/47, A61K31/4709, C07D215/14

Concepto Técnico No.

Patente de Invención ☒

Vía PCT (fase nacional) ☒ Cap. I ☒ Cap. II ☐

No. Sol. Internacional: PCT/US 2005/014386

Fecha de Presentación Internal.: 26/06/2003

Como resultado del examen definitivo, realizado con fundamento en el artículo 48 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

1.1. Descripción: Folios: 104 a 167 Como se radicó inicialmente.

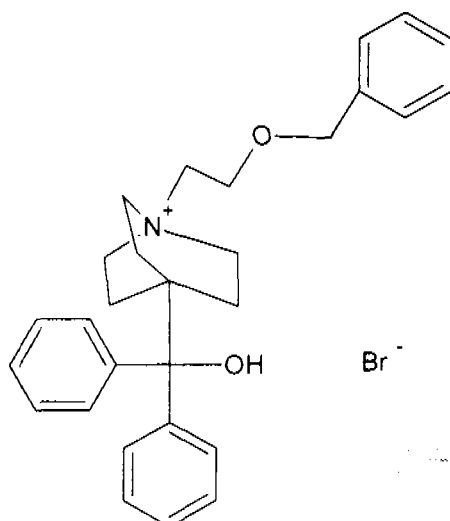
1.2. Reivindicaciones: Folios 168 a 180 Como se radicó inicialmente.
Folio 229 Modificación.

1.3 Prioridad: Folio 1: US 60/565.623; 27/abr/2004

2. Objeto de la invención

Título de la solicitud: ANTAGONISTAS DEL RECEPTOR DE ACETILCOLINA MUSCARINICO.

El objeto de la invención es ahora el compuesto del ejemplo 84, bromuro de 4-[hidroxi(difenil)metil]-1-{2-[(fenilmetil)oxi]etil}-1azoniabicyclo[2.2.2]octano; y cuyo nombre IUPAC correcto es Bromuro de difenil-[1-(2-fenilmetoxietil)-1-azoniabicyclo[2.2.2]oct-4-yl]metanol que corresponde a la fórmula estructural:



Teniendo en cuenta que en el estado de la técnica revisado no se encontró publicaciones que enseñaran el compuesto reclamado ahora que corresponde al ejemplo 84, bromuro de 4-[hidroxi(difenil)metil]-1-{2-[(fenilmetil)oxi]etil}-1-azoniabicyclo[2.2.2]octano; y cuyo nombre IUPAC correcto es Bromuro de difenil-

[1-(2-fenilmetoxietil)-1-azoniabicyclo[2.2.2]oct-4-yl]metanol o compuestos análogos a derivados o relacionados directamente con el de la solicitud, entonces no resulta obvio para una persona del nivel medio del arte derivar de manera evidente desde sus conocimientos, el compuesto con el efecto farmacológico descrito, por lo tanto la oficina considera que la invención tiene nivel inventivo, cumpliendo con lo exigido en el art. 16 D. 486 de la C.A.N.

4.3. Aplicación industrial (artículo 18 D 486 de la C.A.N.)

El compuesto del ejemplo 84 ahora objeto de la solicitud, bromuro de 4-[hidroxi(difenil)metil]-1-{2-[(fenilmetil)oxi]etil}-1azoniabicyclo[2.2.2]octano; y cuyo nombre IUPAC correcto es Bromuro de difenil-[1-(2-fenilmetoxietil)-1-azoniabicyclo[2.2.2]oct-4-yl]metanol es susceptible de ser sintetizado, por el método descrito en la presente solicitud, en las cantidades requeridas por la industria farmacéutica, para producir medicamentos, por lo tanto se considera que la solicitud cumple con lo exigido en el artículo 18 D 486 de la C.A.N.

En consecuencia y por todo lo expuesto anteriormente, se recomienda **Conceder** el privilegio solicitado para las reivindicaciones 1-5, folio 29.

El título debe quedar acorde con la materia reivindicada por lo tanto el título debe ser: "BROMURO DE 4-[HIDROXI(DIFENIL)METIL]-1-{2-[(FENILMETIL)OXI]ETIL}-1AZONIABICICLO[2.2.2]OCTANO"

Bogotá, D. C., 01 de octubre de 2010

CONCEPTO TÉCNICO : 3550	EXAMINADOR TÉCNICO Cód No. 202012
-------------------------	-----------------------------------